

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 170-2024-UNDC/CO

Cañete, 02 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huamán, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N°170-2024-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 /Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), al Decreto Legislativo N° 728 /régimen laboral de la actividad privada), y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las Obligaciones inherentes a este régimen especial de contratación laboral;

Que, el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, respectivamente, señala que “los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2024-UNDC/CO de fecha 11 de abril de 2024, se resolvió en su artículo segundo: *“Declarar, vacante el cargo de confianza de Defensor(a) Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, hasta la designación del nuevo titular”;*

Que, en ese sentido, y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la UNDC, mediante Resolución Presidencial N° 076-2024-UNDC/CO-P de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó en su artículo primero: **“ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir del día 23 de abril de 2024, al Abog. Jonathan Pedro Contreras Fernández, las funciones de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Analista de la Oficina de Asesoría Jurídica, hasta la designación del Defensor(a) Universitario, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete”;**

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 018-2024 de fecha 29 de abril de 2024, acordó **ratificar** la encargatura temporal del Abog. Jonathan Pedro Contreras Fernández como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete a partir del 23 de abril de 2024 en adición a sus funciones como Analista de la Oficina de Asesoría Jurídica, hasta la designación del Defensor(a) Universitario; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras y la Resolución N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N°170-2024-UNDC/CO

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución Presidencial N° 076-2024-UNDC/CO-P de fecha 23 de abril de 2024, donde se **encargó** al Abog. Jonathan Pedro Contreras Fernández como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete a partir del 23 de abril de 2024 hasta la designación del Defensor(a) Universitario, en adición a sus funciones como Analista de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Abog. Jonathan Pedro Contreras Fernández, cumplir con las funciones que le corresponden como (e) Defensor Universitario, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la UNDC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABOG. WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete